UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 197 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 22 MAR. 2016

Visto el Expediente N° 01183 organizado por el Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco sobre reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 023-2005-UNSCH-R, de fecha 27 de enero de 2005, se otorgó al Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 2,396.00;

Que, por Resolución Rectoral N° 012-2006-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2006, se otorgó al Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 3,594.03;

Que, con escrito de registro N° 01183, de fecha 29 de febrero de 2016, el Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado el reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral N° 023-2005-UNSCH-R, de fecha 27 de enero de 2005 y la Resolución Rectoral N° 012-2006-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2006, dentro de los plazos señalados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las mismas que han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, a través de los Informes Técnicos Nros. 950-2015-SERVIR/GPGSC y 1230-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> "Los criterios interpretativos expresados en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC serán de aplicación en todos los casos que, al 18 de junio de 2011, se encuentren en trámite, así como en los casos futuros. No serán aplicables, en cambio, cuando a la fecha señalada haya quedado *firme* el acto administrativo que desconoce el pago del beneficio en base a la *remuneración total* del servidor, que ocurre una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos previstos legalmente".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 197 -2016-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Estando a la Opinión Legal Nº 045-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264°, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el Dr. JUAN RANULFO CAVERO CARRASCO, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LURQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco
Archivo

CAZP/oegj